

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
MINBRE S.A.

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO : \$. 800,00

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
2 del Guayas, hoy treinta y uno de Marzo del dos mil tres, ante mí,
3 Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Trigésima
4 Séptima de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor
5 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de
6 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el
7 señor GEOVANNY ROSALES VITORES, quien declara ser de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
9 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
10 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
11 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
12 esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
13 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: - SEÑORA
14 NOTARIA.- *Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de*
15 *constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-*
16 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de
17 constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en
18 calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO
19 PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
20 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor
21 GEOVANNY ROSALES VITORES, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos
23
24
25
26
27
28

MINBRE S.A.

1

Ab: Luz Angélica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
3 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**- Todos
4 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
5 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
6 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
7 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**- Los
8 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
9 mediante este instrumento se registrá por los siguientes estatutos:-
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MINBRE S.A.- Artículo Primero:**
11 De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se
12 denominará **MINBRE S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
13 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
14 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
15 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
16 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social**- La compañía tendrá como
17 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
18 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.-
19 *En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá*
20 *dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).-* Fabricación,
21 *importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean*
22 *insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a*
23 *la construcción, planificación y realización de viviendas, locales*
24 *comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de*
25 *utilidad social, edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura,*
26 *carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos*
27 *de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como*
28 *proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o*

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



00 03

1 extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación,
2 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices,
3 de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
4 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de
5 partes y circuitos electrónicos. A la instalación y administración de
6 tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción,
7 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de
8 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques
9 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas,
10 como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
11 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
12 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
13 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
14 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase
15 de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
16 representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales
17 como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
18 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
19 seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño,
20 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
21 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
22 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
23 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar
24 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
25 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración
26 y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
27 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
28 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de

MINBRE S.A.

3

~~Ab: Luz Angélica Luna A de Castro~~
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 aire; **f).**- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
2 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
3 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán
4 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
5 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
6 agrícolas e industriales; **g).**- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
7 Helicicultura, Floricultura; **h).**- Fabricación, importación, exportación,
8 distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
9 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias
10 primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de
11 la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,
12 papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes
13 y accesorios, productos de confitería; **i).**- Importar, comercializar,
14 representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
15 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
16 computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
17 comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e
18 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
19 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
20 computadoras; **j).**- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
21 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
23 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
24 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; **k).**- Podrá
25 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; **l).**- A través
26 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga
27 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este
28 ramo como fletes, mudanzas; **m).**- Dedicarse a la manipulación de carga en

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



00 04

1 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional
2 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
3 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
4 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
5 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
6 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
7 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
8 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
9 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
10 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
11 relacionado a las telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase
12 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
13 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
14 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;
15 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
16 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
17 de bienes públicos y privados; t).- Importación y comercialización de
18 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento
19 de personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
20 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
21 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
22 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
23 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
24 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
25 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
26 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las
27 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
28 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de

MINBRE S.A.

5

~~Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro~~
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
2 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
3 **Tercero: Del Capital Social**- El capital autorizado de la compañía es de
4 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y
5 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
8 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
9 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
10 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
11 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
12 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
13 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo**.- El plazo
14 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
15 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**
17 **Compañía**. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
18 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo**
19 **Sexto: Del Organo Supremo**. La Junta General formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
21 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
22 **Accionistas**. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
23 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
24 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
25 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
26 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
27 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
28 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren



AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil

1 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
2 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas
3 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos
4 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
5 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
6 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de
7 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
8 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
9 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
10 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
11 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
12 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
13 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
14 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
15 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
16 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
17 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
19 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
21 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
22 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
24 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
25 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
26 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
28 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los

MINBRE S.A.

7


Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
2 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de
3 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
4 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
5 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
7 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
8 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
9 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
10 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
11 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo
12 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
13 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
14 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
16 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
17 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
18 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la
19 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
20 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
21 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
22 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de
24 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
25 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
26 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
27 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
28 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
2 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
3 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**
4 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
5 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
6 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
7 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
8 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
9 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
10 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
11 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
12 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
13 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
15 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
16 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
17 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
18 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
19 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
20 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
21 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
22 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
23 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y
24 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
26 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
27 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de
28 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por

MINBRE S.A.

9

Luz Angelica Luna A. de Castro
Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
3 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones
4 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
5 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
6 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
7 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o
8 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
9 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
10 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
11 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**
12 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar
13 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
14 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
15 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
16 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
17 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
18 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
19 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente
20 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
21 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
22 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
23 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
24 reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización
25 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
26 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía
27 e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un
28 Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-
2 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
3 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
4 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
5 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma
6 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después
7 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
8 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
9 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
10 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo**
11 **Vigésimo Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
12 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
13 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
14 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
15 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución
16 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
17 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
18 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
19 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
20 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
21 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
22 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
23 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía MINBRE S.A.,
24 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
25 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
26 en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha
27 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
28 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el

MINBRE S.A. 11

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 señor **GEOVANNY ROSALES VITORES**, ha suscrito
2 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes **CUATROCIENTOS**
3 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
4 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores
5 de la compañía **MINBRE S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por
6 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
7 continuación se indica:- El señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha
8 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos
9 de Norteamérica, y el señor, **GEOVANNY ROSALES VITORES** ha
10 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados
11 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
12 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
13 Norteamérica .- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado
14 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
15 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en
16 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted,
17 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
18 válidoz y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que
19 los intervinientes autorizamos al **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**
20 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
21 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez.
22 Registro número **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO**,
23 del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En
24 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
25 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
26 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria,
27 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
28 firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual **DOY FE.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3099088

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDEÑO GAVILANEZ ROOSEVELT

Fecha Reservación: 05/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- * MINBRE S.A.
Aprobado
- 2.- BALTIC S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 18974 VALTI
- 3.- BELFAST S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 42554 BELFAST
- 4.- CHILD S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 5.- * NINAL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil

600 99

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA MINBRE S.A.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23


SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA

C.C. No.130904295-8
C.V. No. 143-0951


SR. GEOVANNY ROSALES VITORES

C.C. No.091823532-6
C.V. No. 82-1143

LA NOTARIA



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuarto TESTIMONIO, EN ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY 31 de Marzo del 2003.



13

Ab. Luz Angélica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-LJ-0003096, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 08 de Mayo del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada MINBRE S.A., otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, el 31 de Marzo del 2.003.- Guayaquil, 16 de Mayo del 2.003.-




Ab: Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 10

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0003096**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 8 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **MINBRE S.A.**; de fojas **57.880 a 57.897**, Número **8.506** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.932** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Mayo del dos mil tres.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 3689
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Paul Neumann
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 